55

Alcaldía de Bucaramanga

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 077 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA E.S.E HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO

22 MAY 2025

Entre los suscritos **CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.332.347expedida en Bucaramanga, en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** Entidad identificada con **NIT. 890.201.222-0,** calidad que ostenta mediante Resolución de Nombramiento N° 0023 del 03 de enero de 2024 , con facultades legales para contratar en representación del Municipio, otorgadas mediante el Decreto Municipal N° 0041 del 20 de febrero del 2.025, por medio del cual se hizo una delegación de facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho de la Administración Municipal y en general, todos los actos inherentes a la actividad contractual en etapa de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación, y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Entidad, de los procesos de contratación encaminados a la consecución de los recursos humanos, logísticos y administrativos que resulten indispensables para establecer una óptima capacidad de respuesta y una acción efectiva, frente a cada una de sus funciones misionales y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y la **E.S.E HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO,** con nit No 890.200.500-9, representado legalmente por **NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.047.370.700 expedida en Cartagena, , quien para efectos del presente convenio se denominara **LA E.S.E** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con las disposiciones del Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, Artículos 2, 113, 209, 311, 365 de la Constitución Política, y las demás normas concordantes y complementarias, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1).** Que la Ley Estatutaria 1751 de 2.015, a través de la cual se regula el derecho fundamental a la Salud, en este sentido en el artículo 10, dispone en cuanto a los derechos de las personas en cuanto al servicio: *"A acceder a los servicios y tecnologías de salud, que le garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad"* **2).** Que la Ley 715 del 2001, **en cuanto a las funciones de los municipios en el sector salud, estable:** *"Articulo 44* Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción" **3).** Que la Ley 1438 del 2011, define las redes integrales de salud como "***ARTÍCULO 60. Definición de redes integradas de servicios de salud.*** *Las redes integradas de servicios de salud se definen como el conjunto de organizaciones o redes que prestan servicios o hacen acuerdos para prestar servicios de salud individuales y/o colectivos, más eficientes, equitativos, integrales, continuos a una población definida, dispuesta conforme a la demanda".* **4).** Que en el municipio de Bucaramanga y desde la competencia de la secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga, varias políticas y lineamientos orientan el trabajo en salud mental y el acceso a los servicios según la Política Nacional de Salud Mental (Resolución 4886 de 2018), Aunque es de carácter nacional, orienta la implementación local, y los municipios deben ajustarse a ella. Plantea "La salud mental como derecho fundamental", "El abordaje desde un enfoque diferencial, de género y territorial", "Fortalece el acceso a servicios integrales en salud mental. Bucaramanga, como ente territorial, debe alinear sus planes locales con esta política". **5).** Que dentro de la oferta Institucional se encuentra la **Línea Espérame**, la cual tiene como objetivo "Brindar atención oportuna y accesible en salud mental a la población del municipio, las 24 horas del día, los 7 días de la semana". **6).** Que en el municipio de Bucaramanga en los últimos meses se ha observado un aumento importante de la ocupación de los servicios de Línea Espérame, por parte de la comunidad, por ser de Acceso fácil, gratuitito y con personal acorde para la atención, teniendo en cuenta la dificultad para acceder a consultas externa con especialista en Psicología. **11).** Que se resalta las dificultades estructurales que se presentan en el sistema de salud, entre ellas las de responsabilidad inherente a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB, por no contar con una amplia red de prestadores de servicios de salud y la no suficiencia de la capacidad instalada de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, generando no conformidades en la atención, referencia y contrarreferencia de pacientes, y adicionalmente, las barreras de acceso en las autorizaciones de los diferentes servicios requeridos por los usuarios. **12).** Que bajo este sentido, se tiene que la administración municipal tiene el deber de dar atención inmediata las situaciones que ponen en riesgo la vida de la población y que pone en riesgo

su derecho fundamental a la salud. **13).** Que se tiene que si bien el municipio ya realizo la implementación y puesta en marcha del de la Línea Espérame y el capital humano para su atención, para garantizar una buena atención, se requiere un espacio físico y organizativo queresponda tanto a criterios técnicos como humanos; un lugar tranquilo, confidencial y funcional donde los profesionales puedan concentrarse y atender llamadas sin interrupciones. Donde se maneje un Ambiente insonorizado, con buena acústica para garantizar privacidad, Estaciones de trabajo individual, con escritorio, silla ergonómica, Buena iluminación, preferiblemente luz blanca suave, Climatización adecuada (ventilación), señalización clara, que garantice privacidad y acceso restringido a personas ajenas, ubicación accesible, pero protegida de distracciones o ruidos de otras áreas administrativas. **14).** Que por tal motivo y en concordancia con la normatividad vigente, se plantea mediante el presente proceso de contratación la suscripción de un convenio interadministrativo con la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo. El objetivo de dicho convenio es fortalecer el acceso a la Línea de Salud Mental del municipio de Bucaramanga, mediante la disposición de un espacio físico adecuado que permita garantizar una atención oportuna, segura y de calidad, servicio requerido además por la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, en pro de realizar acciones que contribuyan al fortalecimiento de la Salud Mental de la población. **15).** Que bajo este contexto se tiene que se pretende la suscripción de un convenio interadministrativo, a través del cual, se responda de forma oportuna y eficiente las veinticuatro (24) horas del días y siete (07) días a la semana, a la comunidad en general del municipio de Bucaramanga. Con los esfuerzos de la Administración Municipal de Bucaramanga y la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo se pueda garantizar un servicio eficaz de salud Mental, en los casos en los cuales se requiere de forma inmediata y para lo cual fue creado e implementada la Línea Espérame de Salud Mental, razón por la cual se realizarán esfuerzos técnicos y administrativos, que permitan la correcta ejecución del objeto contractual. Teniendo en cuenta lo anterior, el presente convenio se desarrollará de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto del convenio a convenir es: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA ESPÉRAME DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO:** Con el fin de dar cumplimiento al objeto, deberá funcionar la Línea Espérame de salud mental, de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas: 1. Funcionamiento 24 horas 7 días de la semana. 2. Primeros auxilios psicológicos, orientación y activación de rutas de atención según las necesidades de cada caso a la población del municipio de Bucaramanga 3. Trazabilidad de los casos que son de interés para la autoridad pública. 4. Articular con los operadores de ambulancias para un adecuado flujo de la información y manejo efectivo del recurso. Es así como para el cumplimiento en el funcionamiento de la Línea Espérame y con un esfuerzo mancomunado, las partes deberán realizar las siguientes actividades: **POR PARTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA: 1.** Garantizar el personal profesional en Psicología para garantizar la atención las 24 horas del día y 7 días a la semana, durante el termino de ejecución del convenio. 2. Aportar el mobiliario requerido para el personal que da atención en la línea espérame. 3. Ejercer el control del cumplimiento del objeto y los compromisos del convenio. 4. Facilitar todos los medios físicos necesarios para el buen desarrollo del convenio **POR PARTE DE LA E.S.E HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO 1.** Destinar para el cumplimiento del objeto del Convenio, espacio físico y organizativo lugar tranquilo, confidencial y funcional donde los profesionales puedan concentrarse y atender llamadas sin interrupciones y el cual sea exclusivo para el funcionamiento de la Línea Espérame **2.** Disponer de una conexión a internet, en el espacio entregado para el funcionamiento de la Línea Espérame. **3.** Disponer de Espacio de parqueo, para la ubicación de vehículo (carro o Moto) del personal de apoyo en cada uno de los turnos que se definan en el cumplimiento de las labores, que realicen los profesionales. **4.** Garantizar los espacios requeridos y el servicio de internet para la atención de la Línea Espérame las 24 horas del día los 7 días de la semana. **TERCERA: APORTES DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO.** El presente convenio no cuenta con Disponibilidad Presupuestal, por parte de las entidades territoriales, el aporte se realizará en especie **CUARTA: PLAZO:** El presente convenio interadministrativo, tendrá un plazo de ejecución de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de legalización. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL**

MUNICIPIO: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente: 1. Realizar las gestiones, administrativas, y jurídicas para cumplir con el objeto del Convenio Interadministrativo. 2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones. 3. Designar supervisión para que verifique el cumplimiento en lo técnico, administrativo y jurídico del convenio. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E:** 1. Ejecutar las actividades descritas para el desarrollo de este dentro las especificaciones técnicas y alcances de conformidad con los estudios previos. 2. Garantizar los elementos necesarios para la ejecución del convenio. 3.Atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que se presenten durante el plazo de ejecución del convenio y que correspondan a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto de este. 4.Avisar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO 5. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, a la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 6. Cumplir con todas las actividades, especificaciones y demás condiciones establecidas en el convenio. 7. Prestar al MUNICIPIO toda la documentación, tanto la recibida directamente del Municipio, como la generada en el desarrollo del convenio, al momento que sea requerida por la Entidad 8. Cumplir con todas las actividades, especificaciones y demás condiciones establecidas en el convenio. 9.Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio, en el plazo previsto en el convenio **SEPTIMA: CONTROL DE EJECUCIÓN – SUPERVISIÓN DEL OBJETO CONVENIO:** El control de los compromisos originados en la presente relación contractual se efectuará a través de una Supervisión, quien cumplirá con las funciones, obligaciones y responsabilidades establecidas por el Artículo 4° de la ley 80 de 1993 y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia en especial lo contenido en los Artículos 82 a 85 de la ley 1474 de 2011. **OCTAVA: RELACIÓN LABORAL: ENTRE EL MUNICIPIO Y LA E.S.E HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO** Las partes disponen que no se contraerá relación laboral alguna entre las partes, así como tampoco con el personal que sea vinculado para la ejecución de cualquier actividad que tenga que ver con la ejecución del Convenio Interadministrativo, las cuales únicamente tendrán la relación legal que se suscite de acuerdo a los documentos que suscriban con su respectivo contratante. **NOVENA: LIQUIDACIÓN** irá por lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Para ello, las partes estiman un plazo para la liquidación de manera bilateral de cuatro (4) meses una veces finalizados el plazo de ejecución. Si finalizado el plazo que se establece para la liquidación bilateral para el presente convenio no se llegaré algún acuerdo entre las entidades, el LA E.S.E HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO no compareciera a la liquidación del convenio previa convocatoria del Municipio, el Municipio procederá a liquidar unilateralmente el convenio. **DECIMA: TERMINACION ANTICIPADA Y PRORROGA:** De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el presente convenio antes de su vencimiento o se ampliará el plazo del mismo en caso de presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **DECIMA PRIMERA. GARANTIAS:** El Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende os artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y al justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **DECIMA SEGUNDA:** FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ni el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, ni LA E.S.E HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causa o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos horas siguientes a la ocurrencia o siguientes a su conocimiento **DECIMA TERCERA:** SUSPENSION DEL CONVENIO: La ejecución del Convenio interadministrativo puede suspenderse total o parcialmente: a) Cuando el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA considere que las actividades a la cuales se comprometió la E.S.E HOSPITAL

PSIQUIATRICO SAN CAMILO, por causa imputable a ella, no se está ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas. B) Cuando se presente causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la ejecución del convenio interadministrativo, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión el estado de desarrollo del Convenio y el término de suspensión **DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS**. Los Documentos que hacen parte integral del presente Convenio son: **a)** Estudios Previos; **c)** Invitación **DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por las siguientes razones: **1.** Mutuo acuerdo entre las Partes. **2.** Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio. **3.** Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. **DECIMA SEXTA: REQUISITOS DE EJECUCION.** Para la ejecución del Convenio se requiere: Trámites administrativos propios del Municipio de Bucaramanga y el ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CESIÓN**: Las partes no podrán ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridas en virtud del presente Convenio, sin previo conocimiento y aprobación expresa de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

POR EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,	E.S.E HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO Natalia S. Ojeda O.
CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA	**NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ**
Secretaria de Salud y Ambiente	Gerente

Proyectó	Laura Daniela Santamaría Otero – Abg. CPS SSAB	
Revisó	Liliana Serrano Henao – Sub secretario de Salud SSAB	
Revisó	Mayerly Guadrón Abreo – Abg. CPS SSAB	